



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Expediente N° Mil seiscientos veintinueve dos mil dieciocho

Orden Interno N° Tres mil cincuenta y seis

Libro de Sentencias:

Número de Orden:

///la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio dos mil diecinueve, se reúnen en la Sala de Acuerdos los señores Jueces del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca, doctores Eduardo Alfredo d'Empaire, Daniela Fabiana Castaño y Eugenio Casas, bajo la presidencia del primero y con el objeto de dictar veredicto en la causa nro. 1629/18, orden interno nro. 3056, caratulada **“MENDIONDO, Luis Alberto por Abuso sexual con acceso carnal agravado por la utilización de arma de fuego en Bahía Blanca”**, y practicado el sorteo pertinente (artículo 168 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires) resultó que la votación debe tener lugar en el orden siguiente: Dres. Eduardo Alfredo d'Empaire, Eugenio Casas y Daniela Fabiana Castaño, resolviéndose plantear y votar las siguientes

CUESTIONES



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

1ra.) ¿Está acreditada la existencia del hecho materia de acusación, en su exteriorización material?

2da.) ¿Se encuentra acreditada la participación del encausado Luis Alberto Mendiondo en el hecho descrito al tratar la primera cuestión?

3ra.) ¿Concurren eximentes?

4ta.) ¿Concurren atenuantes?

5ta.) ¿Concurren agravantes?

V O T A C I O N

A LA PRIMERA CUESTIÓN EL SR. JUEZ EDUARDO ALFREDO

d'EMPAIRE, DIJO:

1º) Que la representación del Ministerio Público Fiscal endilgó al imputado Luis Alberto Mendiondo el hecho que habría tenido lugar el día 23 de abril de 2018, con posterioridad a las 17 horas, en circunstancias en que el nombrado se encontraba junto a Nicolás Gonzalo Otero, en el dormitorio matrimonial de la casa sita en calle Alvarado 1225 de Bahía Blanca, comenzó a masturbarse y le refirió a Otero “chupala un ratito” y, ante la negativa de éste, le dijo “si yo te digo, me la chupás”, señalando su arma reglamentaria que había



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

dejado sobre la mesa de luz, jalando a la víctima de la cabeza, haciéndole fuerza en la misma y obligándolo a practicarle sexo oral.

Sostuvo que el hecho se acreditó con la sincera declaración de Nicolás Gonzalo Otero, afirmando que cumple con los parámetros que ha exigido el Tribunal de Casación Penal provincial para validar un testimonio único, referidos a la credibilidad subjetiva, credibilidad objetiva y persistencia en el relato; versión que confrontó con el descargo de Luis Mendiondo prestado en su declaración en la investigación y en este debate, al que consideró contradictorio. Agregó asimismo que las manifestaciones de Otero se objetivaron con la declaración testimonial de la psicóloga Casali y el informe de la perito psicóloga Forclaz. Valoró atenuantes, computó agravantes, calificó el hecho como constitutivo del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el uso de un arma, y solicitó se imponga al encausado la pena de 17 años de prisión.

2º) Mientras que la defensa solicitó la absolución del justiciable, aseverando que en el caso se trata de la palabra de la víctima contra la del imputado, debiéndose analizar la credibilidad de una y otra versión. Basó su defensa en el descargo efectuado por el imputado Mendiondo en la investigación, señalando que se trataba un relato que resultó objetivado. Y a su vez, sostuvo la mendacidad de la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

víctima, basado en que no se ha podido conocer el número de teléfono de Otero desde el cual se produjo el intercambio de mensajes previo al encuentro que ambos mantuvieron en la casa de la calle Alvarado. Y que no resulta cierto que Otero no hubiera consumido estupefacientes, indicando que la explicación científica de la perito bioquímica María Alicia Elorza estaba equivocada, citando para ello información de páginas que –detalló el abogado defensor- consultó en internet, y que los tres policías intervinientes afirmaron que la víctima refirió que venía consumiendo cocaína desde hacía tres días. Por otro lado, argumentó que los policías que declararon en el debate mintieron cuando refirieron cómo llegaron al lugar, ya que fueron solo una vez, y no dos. Que no se pueden confirmar los dichos de Otero a partir de la psicóloga Casali, a quien comenzó a ver hace tres semanas. Y finalmente que resulta determinante, a su criterio, la conducta posterior de la víctima, que “hizo una escena porque sobredimensionó” la situación, y que de igual modo, sobredimensionó todo lo ocurrido previamente en el encuentro que mantuvo con el imputado.

3°) Que habré de adelantar que luego de haber analizado detenidamente toda la prueba producida, he concluido que el hecho debe darse por acreditado más allá de toda duda razonable.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Que acuerdo con las partes en la cuestión se ha reducido a la valoración de la versión de la víctima, cuyo extenso relato fue la primera de las declaraciones prestadas en el debate. Transcribiré la misma, y luego haré la valoración en conjunto con las demás probanzas que los contradictores procesales produjeron en el debate.

Que así, Nicolás Gonzalo Otero refirió que interactuando en una red social con distintas personas, comenzó a chatear con una persona cuyo nombre de perfil era “flaconuevo”. Dijo que se pasaron las edades, y que comenzaron a conversar por whatsapp. Que este sujeto se tornó insistente en querer verlo, que la situación le resultaba pesada y que comenzó a referir excusas. Que la mañana del hecho le insistió para verse en su casa o en la de él, respondiéndole Otero que no tenía lugar, que le avisaría. Que las comunicaciones siguieron, que el sujeto le pasó una dirección diciéndole que fuera allí, a lo que le contestó “que sí, para que me dejara de hinchar las pelotas”. Que finalmente él sujeto le dijo que él iría donde estaba él. Que se sucedieron los llamados, y en uno de ellos le dijo que estaba afuera. Que en un mensaje que le indicó que iba a ir, le preguntó si tenía problema de que fuera uniformado, interpretando que se trataría de un empleado de seguridad, ya que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

no habían hablado de las profesiones. Refirió el testigo que él estaba con ropa interior y bata. Que el sujeto le había dicho que tenía treinta y pico de años, y cuando lo vio, era mucho mayor que él, y estaba vestido con uniforme de policía, señalando que eso lo descolocó, y agregando que ingresó fumando, lo que le pareció desubicado. Le pidió dejar las cosas, ya que estaba con una mochila, y le preguntó dónde podían estar más tranquilos para charlar, por lo que subieron a la habitación. Que el sujeto le dijo que le trajera el arma desde abajo. Que le llevó el arma, y el policía la colocó en la mesa de luz. Indicó el declarante que el hombre “estaba en torso, con el cinto desenrollado, todo desubicado. Habíamos hablado de tener relaciones, pero tampoco así. Me dijo que me ponga de espaldas y me suba la bata. Se estaba masturbando. Me dijo vení chupámela un rato, luego me dijo espera un cacho, apagó el cigarrillo, hace un gesto rotando el arma, y me dijo: si te digo que me la chupes me la vas a chupar”, y lo obligó a que le practique sexo oral, empujándole la cabeza hacia él. Que luego el sujeto lo soltó y le dijo: “viste que podías”. Que se dio vuelta y el hombre le dijo: “vamos a charlar”, agregando el damnificado: “me decía cosas incoherentes, qué hacés, a qué te dedicás, todo incoherente, me preguntaba ¿no pensaste en operarte, en ponerte



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

tetas?”. Que luego el policía fue al vanitory, y sacó una bolsita de cocaína, frente a lo que el declarante le dijo que no quería tomar, que no se sentía bien. Relató que lo que hizo Mendiando fue “asqueroso”, que era una sustancia granulada, “era como tierra de la calle, se le caía lo que tomaba, no se entendía lo que quería hacer”. Que el imputado le dio un billete y le manifestó: “vas a tomar”, agregando “me empujó la cabeza, no se podía tomar, hice lo que pude”, para luego también decirle: “ahora te vas a aflojar, te voy a terminar rompiendo el orto”. Indicó Otero que le salieron lágrimas, que le pidió por favor que se fuera, a lo que le contestó: “yo no me voy, vine a pasar toda la noche”. Que siguió diciendo: “duchate. Yo le dije no por favor, y me empuja. Si querés que esté todo mal, está todo mal, me dice. Saco mi teléfono, me lo saca, lo pone en la repisa y me va llevando a la cama. Vos te tenés que tranquilizar, me dice la vamos a pasar bien”. Que en eso suena el celular, refiriéndole el dicente: “dejame atender, puede ser mi ex pareja, nos peleamos hace dos días. Estaba encima mío. Lo sentía como una tonelada, y me dijo: bueno andá a atender. Me tira, agarro el teléfono, se va al vanitory, sigue tomando cocaína, y le dice si no vas a tomar, por lo menos mirame”. A esta altura Otero manifestó: “la situación era border, mi pareja me mandaba mensajes, yo hacía mensajes y los



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

borraba”. En eso se recibió un llamado en el celular, vio que no estaba el arma donde estaba antes, e intentó salir de la habitación. Se estaba yendo con el teléfono, y el sujeto le dijo: “hablás delante mío o contestás mensajes”. Que sintió tránsito, el ruido como de moto, pensando que podía ser el cadete o Diego, que tenía la llave de la casa y que había estado a la tarde, o su ex pareja Fabricio. Que el imputado le preguntó a dónde iba, respondiendo que bajaba a ver si había una moto, frente a lo que le dijo que no se acercara a la ventana, saliendo con los pantalones bajos. Que la víctima le refirió que en la casa había cámaras. Que el hombre le decía: “no todos los días uno sale a tomar y coger con el comisario de la primera”. Indicó Otero que “él recibe un llamado telefónico, y escucho que se pone a hablar, desde el baño. Era todo bizarro, decía que no iba a ir a trabajar”. Continuó el testigo relatando que aprovechó ese momento y bajó las escaleras, pensando dónde se podía esconder. No sabía si la puerta estaba abierta o cerrada, pero pensó que no llegaría, por lo que se encerró en el garaje.

Finalmente se escondió en lo que era una valija con ropa. Se comunicó con el 911, y denunció lo que pasaba. Que entonces recibió un llamado del imputado que le preguntaba dónde estaba, contestando: “me fui de la casa. Te pido que te vayas de la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

casa, dale la llave a mi amigo, llamamos a la policía. Pero él me dijo: vos seguís en la casa, te pido que subas”, agregando el declarante que pensó que ya no se iba a ir nunca mas de esa casa. Que escuchó ruidos de moto, sirenas, que tocaban el timbre de la casa. Y escuchó que decían: “no pasa nada nos vamos”. Que entonces entró en desesperación, empezó a sacar barrotes de la puerta, que un hierro se cayó y se lo puso debajo de la axila, jaló la puerta y salió. Que se fue corriendo una esquina, hasta que vio un hombre y le dijo que estaba en la casa de Paula González, que lo dejara entrar. Que lo dejó ingresar y llamó de vuelta al 911. Que volvieron dos motos, a los que les contó lo que pasó, indicándoles que había una persona armada, les pedía que hicieran algo, que estaba en la habitación. Que llegaron móviles policiales. Les dijo que era un comisario de la primera, pidiéndoles por favor que lo sacaran. Lo buscaron por abajo, pero no estaba. Les dijo que tenía que estar arriba. Que subió con una oficial mujer y un muchacho, aunque lo hicieron ir a él primero. Que Mendiando salió y dijo: “¿qué pasó?, estábamos hablando lo más bien”. A lo que él le contestó: “sos un hijo de puta”. Que la policía lo acompañó y lo hizo sentar en la cocina, no podía entender cómo había pasado todo eso. Que la casa estaba llena de policías. Que bajaron al imputado y lo sentaron al lado. Afirmó el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

damnificado que él seguía llorando, y que los policías lo llevaron a un lado del quincho, donde la oficial de policía le preguntaba si iba a hacer la denuncia, mientras veía que “a él le estaban prendiendo un cigarrillo, ‘o hacés la denuncia, o el se retira”, le decían, “hacés la denuncia o nos retiramos”. Que el declarante aseveró que pensó: “vuelve y me pega un tiro”. Que así subió las escaleras y pensó: “de acá salgo muerto”, entró al baño, tomó una gilette, y pensó para él que prefería salir muerto haciéndolo él, entró a la ducha se cortó. Que empezó a escuchar que llamaban a la ambulancia. Sintió que la oficial decía: “qué hago con esto”, que sacaban fotos, para luego no recordar nada hasta que un médico o enfermero le decía que reaccionara. Lo acercaron a la ambulancia para llevarlo, y le preguntaban con quién se podían contactar, brindándoles el nombre de su pareja, Fabricio Defletsen. Ahí escuchó que alguien le dijo: “si vas a hacer denuncia, hacela en fiscalía, porque esto se está cubriendo todo”. Luego un policía le refirió que si quería su teléfono, subiera a buscarlo, lo acompañaron, y cuando entró a la habitación, una oficial tenía sus dos celulares. Continuó Otero relatando que recogió sus cosas, que ingresó un oficial que le dijo: “dónde estaba tomando esta persona, acá no hay nada”, a lo que el testigo le respondió que alguien había acomodado las cosas, señalando como



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ejemplo que el estuche estaba del otro lado. Que había varios oficiales mirando, y uno de ellos le refirió directamente que más vale que no hiciera la denuncia, quedándose paralizado. Seguidamente entró a la ambulancia y lo llevaron al hospital.

A otras preguntas formuladas por la fiscalía, Nicolás Gonzalo Otero respondió que el sujeto que ingresó a su casa no era de su agrado “en ningún sentido”, que no era el que esperaba. Que cuando ingresó y vio que era policía, “no se hubiera atrevido a decirle que se fuera”. Aseguró que “no es una persona con la que hubiera estado”, que ya en la habitación le decía que no quería tener relaciones. Que al principio le pareció un atropello, pero luego cuando le llevó el arma y el imputado la puso al lado en la mesita de luz sintió temor, tanto por la “actitud errante” del sujeto, como por el arma. Que el hombre le decía tanto “que iba a estar todo bien”, como “que iba a estar todo mal”. La Sra. Fiscal preguntó si era masajista, respondiendo que no, que se dedicaba a “hacer uñas y maquillaje”, pero que no hacía masajes, agregando que odia hacer masajes, porque le duelen las manos. Negó haberle ofrecido hacerle masajes al imputado, señalando que no le hace masajes a nadie, ni a su pareja, ni a sus amigas, ni a nadie. En otro orden, manifestó que el hecho que relatara había tenido lugar un día lunes, y que ese día no



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

consumió cocaína. Que lo había hecho el jueves anterior, con un amigo. Por otro lado se le preguntó por las consecuencias del suceso, expresando Otero que tuvo “pensamientos recurrentes. Me levantaba todos los días con esto en la cabeza. Me lo recuerdan las heridas que me hice”, para agregar: “estuve luchando con eso conmigo mismo. Hace unos meses, por estrés, trabajo, mudanza, pareja, empecé como a sentirme mal. Y empecé de nuevo con psicóloga”, refiriendo que se trataba de Laura Casali. Asimismo, afirmó que: “si hay alguien duermo toda la noche, si no, me levanto todo el tiempo”. Que también lo afectó en su relación de pareja con Fabricio, ya que no podía mantener relaciones. Que así estuvo como tres meses.

En el contra examen de la defensa, Nicolás Otero, agregó que con la psicóloga Casali tuvo tres sesiones. Que sí tuvo contacto telefónico con una psicóloga de Asistencia a la Víctima, con la que se comunicó a fines del año pasado, pero nunca se reunió. Que la conoció personalmente ese día del debate, pues lo acompañó.

En otro orden, y en relación a la sustancia que relatara sacó el imputado en la casa, respondió: “él me obligo a consumir, pero en realidad no entraba en ninguna nariz, era una línea con piedras, ni entraba en la nariz. El tomaba, se caía más de lo que estaba



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

consumiendo”. Para más adelante, volviendo sobre la misma pregunta, también responder: “me hizo consumir dos veces. No sé si entró algo. Yo lloraba. No me estaba haciendo efecto de nada”.

Con relación al domicilio, dio cuenta que él le pasó la dirección, que le dijo que era Alvarado 1225, cuando la correcta era 1228. Pero aclaró que le parecía raro que lo “estuviera apurando”, que pensó que no iba a venir. Pero que no le generaba confianza, por eso le indicó otra numeración.

Seguidamente, y ante la afirmación del testigo de que tenía consigo el celular en el que recibió los mensajes de su pareja Fabricio la tarde de los hechos, con acuerdo de la fiscalía, la defensa le requirió a Otero que diera cuenta de los mismos, surgiendo que recibió un mensaje a las 7,30 pm que decía “hola vas a poder”, a lo que contestó a las 7,35 pm “no voy a poder”. Que a partir de las 7,41 pm se sucedieron cinco llamadas perdidas, y mensajes como “ey”, de signos de interrogación, de “atendeme”, siendo el último a las 8,17 pm. Que se registraron otras llamadas perdidas, como a las 10,34 pm, un mensaje a las 12,45 am, que expresaba “necesito saber cómo estás”, y otra llamada perdida a las 12,57 am.

Finalmente, el damnificado describió a pedido de la defensa la casa, indicando que en la planta baja había living, cocina, que se une con



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

el quincho y garaje, y arriba: dos habitaciones, con los baños. Que en relación a la puerta, estaba efectivamente sin llave, aunque en realidad no sabía en ese momento si estaba la llave puesta o no, que calculó que iba a perder tiempo, por lo que decidió primero esconderse bajo el bolso de ropa en el garaje. Que ese día tenía sus dos celulares –uno personal y otro que usaba para el trabajo-, no recordando desde cuál llamó al 911.

4º) Que el contenido de la declaración de la víctima Otero fue objetivada en el debate por el resto de las declaraciones testimoniales que se produjeron. Y ello conduce, a mi criterio, a la acreditación del hecho, conforme la valoración de las mismas que seguidamente señalaré.

En primer lugar, aparecen corroboradas las dos llamadas telefónicas mencionadas por el damnificado al 911, que permitieron la intervención policial, y que encontró al imputado Mendiondo en el interior de la vivienda donde Otero relatará tuvo lugar el abuso sexual. Entiendo que resulta un elemento de relevancia, pues el pedido de auxilio a la policía explica la gravedad –y honestidad- del suceso que vivía Otero. Así, los policías Pablo Nazareno Luján Bilbao Bermúdez y Luis Alberto Álvarez, ambos numerarios de la Policía Local que cumplían funciones en moto, declararon en el debate que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

el día 23 de abril de 2018, recibieron una llamada de emergencia que daba cuenta de una confrontación familiar en Alvarado 1225. El primero de ellos, indicó que la llamada se recibió aproximadamente las 19,45 horas, mientras que el segundo la ubicó a las 20,15 horas. No obstante, ambos de manera conteste afirmaron que luego de la comunicación, se les indicó que debían pasar a otra capa de radio, donde se les refirió que en la confrontación había un efectivo policial de jerarquía –asegurando a preguntas de la defensa que no dieron el nombre-. Que concurrieron al lugar, golpearon varias veces un portón de madera, pero nadie les abrió la puerta. Que tampoco escucharon gritos, ni nada, por lo que informaron al operador que se retiraban del lugar. Que a los veinte minutos, cuando se estaban dirigiendo a la base para culminar su tarea del día, volvieron a pasar por el lugar, y visualizaron un sujeto con una bata blanca que estaba en la vereda con un elemento contundente como un palo o un caño, que estaba con un teléfono, y que les dijo, muy nervioso y exaltado, que había un policía en el domicilio, que tenía miedo, y que lo tenía contra su voluntad. Que junto con personal policial femenino que también acudió en esa segunda oportunidad al lugar, le requirieron autorización para ingresar al domicilio, haciéndolo primero el sujeto. Que revisaron la planta de abajo, sin encontrar a



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

nadie, y que luego subieron al piso de arriba, reconociendo en el interior de un dormitorio a un efectivo policial –el aquí imputado Mendiondo- al que le solicitaron que bajara y los aguardara. Que estaba con el torso desnudo, pantalón de combate, cinturón de cuero, y pistolera colocada. También tenía puestos los borceguíes. Manifestó Bilbao que visualizaron el arma sobre una mesita de luz, en la que también había pastillas y alcohol. Que verificó el arma, constatando que estaba sin seguro, que tenía el cargador colocado, con municiones, y que no había proyectil en recámara, señalando que se trataba de una pistola gris Astra 100 de las provistas por la Provincia a la Policía. Que había una remera negra que decía policía, y que Mendiondo le preguntó si se podía poner la camisa.

Que resguardaron al denunciante abajo, afirmando Álvarez que el muchacho tenía miedo. Bilbao Bermúdez detalló que Otero les manifestó que el imputado había abusado de él, que le había hecho consumir cocaína, y que lo había conocido por Facebook y que se habían contactado por whatsapp. Que el subcomisario decía que se conocían, que se habían escrito mutuamente, que Otero lo había invitado y que por eso había ido al domicilio. Que el joven decía que no le había dicho que fuera, y contestaba contradictoriamente, que no lo conocía, y a la vez, que sí lo conocía. El mismo Bilbao



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Bermúdez afirmó a preguntas de la fiscalía, que Mendiondo tenía olor a alcohol y los ojos rojos, como si hubiera estado consumiendo. Asimismo, a otra pregunta puntual, respondió que no requisaron al subcomisario Mendiondo, aunque sí le requirieron que dijera si tenía algo encima.

5°) Que también prestó declaración la Oficial de Policía Yamila Edith Quintana, del Comando de Patrullas, quien manifestó que arribó al lugar con su compañera Bárbara Marini, respondiendo a un llamado al 911. Pese a manifestar en su declaración que cuando llegaron al domicilio tocaron la puerta y salió el damnificado, en el careo realizado con Bilbao Bermúdez –a requerimiento de la defensa- afirmó en concordancia con éste último y con Álvarez, que cuando arribaron, Otero estaba afuera con los policías.

En otro orden, también refirió que el hombre que estaba en bata les contó que había un masculino que había conocido por una red social que estaba dentro del domicilio y que temía por él. A pedido de la defensa se incorporó una declaración previa de fs. 11, en la que se manifestaba que cuando llegaron vio a Otero con un palo en sus manos, admitiendo que podía ser, que no lo recordaba a esta altura. Del mismo modo que los anteriores, la policía Quintana dijo que ingresaron con la autorización del sujeto, que revisaron la parte



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de abajo, y luego subieron, encontrando a Menciondo en el segundo dormitorio, parado al costado de una cama, con el torso desnudo con el pantalón de trabajo azul y borcegos. Que se quedaron resguardando al chico, que decía que lo había conocido por una red social, que con insistencia Menciondo lo quería ver, que quedaron en encontrarse, agregando la policía que el denunciante decía que venía de varios días despierto sin dormir, consumiendo cocaína. Que luego de dar aviso a sus superiores de lo que pasaba, permitieron que Otero se fuera a cambiar. Que como no bajaba, su compañera subió y encontró a la víctima desmayada en la ducha, siendo que se habría cortado. Que pidieron una ambulancia. También al igual que los anteriores, aseveró que no requisó a Menciondo.

6°) Que de lo expuesto hasta aquí, surgen corroborados los dos llamados al 911 que indicara Otero, el que hiciera mientras estaba escondido en el garaje, y el que realizara cuando logró salir, desde la calle, a la que salió con un fierro. Todo ello da cuenta del hecho del que fuera víctima, y de la gravedad del mismo. Así también, se constató la existencia del arma en la mesita de luz, lugar en el que Otero dijo que estaba el arma que el imputado movió para amenazarlo instantes antes de obligarlo a realizarle sexo oral.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Adviértase también que las manifestaciones de Otero fueron desde ese primer momento contestes con las que realizara en el debate, manteniendo inalterada su versión de que Mendiondo era el que insistía en encontrarse, que estando en el interior abusó sexualmente sin su consentimiento y con la amenaza del arma reglamentaria que efectivamente se encontró en el lugar.

7°) Que de la declaración testimonial del policía Sebastián Pablo Gatti, surgió que el día del hecho Mendiondo tenía que relevarlo en la Comisaría Primera a las 20 horas, y que recibió mensajes de éste diciendo que no iba a poder presentarse porque estaba enfermo y que iba a presentar certificado. Que avisó al jefe de la dependencia y cubrió el servicio que quedaba, que era de 20 a 8 horas. Que no supo de esa enfermedad que decía Mendiondo, pero sí se enteró luego que había sido detenido. Le fue preguntado si en alguna otra oportunidad había recibido por parte de Mendiondo pedidos para que lo cubriera, respondiendo que sí, que varias veces.

8°) Que la perito química María Alicia Elorza, de la División Laboratorio Químico de la Delegación de Policía Científica de Bahía Blanca, prestó declaración en el debate, ratificando sus informes periciales de fs. 131 y 133, incorporados por lectura, en los que informó que con la muestra de sangre de Nicolás Gonzalo Otero, se



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

obtuvo un resultado negativo en el estudio de alcoholemia. Mientras que en las muestras de sangre y orina de Luis Menciondo, se obtuvieron resultados negativos de alcoholemia y de drogas de abuso (cocaína, canabinoides y benzodiazepinas).

A preguntas formuladas en el examen y contra examen de las partes, respondió que en el último de los estudios toxicológicos mencionado, se trata de determinar la presencia de metabolitos de la cocaína que aparecen en orina. Que la cocaína en principio permanece en el cuerpo entre tres y seis horas, y se metaboliza. La presencia de metabolitos en orina es variable, según que el consumo haya sido único o continuo y la cantidad consumida. En sangre se detectan entre tres hasta seis horas, y en orina hasta en 24 horas aproximadamente, dependiendo de la persona, de su metabolismo y de la cantidad que haya consumido. Que en el caso concreto habrían transcurrido 19 horas, puesto que la muestra se obtuvo a las 13,50 horas del día siguiente (conf. acta de fs. 43, incorporada por lectura). Aclaró incluso la perito que ese resultado negativo no indica certeza de que no se haya consumido, ya que la muestra se va degradando. Se le preguntó por el fundamento científico de sus conclusiones, especificando la bibliografía, que aclaró incluso citó en los informes periciales.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

9°) Que reseñaré también la declaración testimonial de Fabricio Sebastián Defletsen, quien afirmó que el día del hecho recibió un llamado telefónico, fue hasta el lugar del hecho y se encontró con policías en la puerta de la casa, que le dijeron que Nicolás se había cortado las venas. Que el llamado lo había recibido de Paula González, la dueña de la casa en la que estaba Nicolás, que le comentó que le avisaron que había policías en la casa. El testigo le expresó a González que hacía unos días que no veía a Nicolás, ya que estaban distanciados, que estaba en una clase de baile, pero que lo iba a llamar. Que como lo llamó y no lo atendió, fue hasta la casa de él, y luego a la casa de Paula. Nos dijo el testigo que ese día le había enviado a la tarde un mensaje a la tarde para ver si se juntaban a hablar para ver qué iba a pasar con su relación. Que Nicolás le contestó que no podía juntarse ese día y que no podía hablar. Afirmó Defletsen que él es amigo de Paula, que le preguntaron si era pareja de Nicolás, y que contestó que no, que lo llevaron a la comisaría y le tomaron declaración. Que solo le dijeron que Nicolás se había querido matar. Al principio no le dijeron dónde estaba, y luego que estaba en el Hospital Municipal. Que fue esa noche, y le dijeron que estaba sedado. Que al otro día lo dejaron pasar para verlo, apareciendo una asistente social. Lo acompañó



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

hasta la casa del hospital, pero llamaron del Cuerpo Médico indicando que Nicolás debía concurrir allí. Que cuando lo vio a Nicolás, “estaba temblando, llorando todo el tiempo, no lo estaba pasando bien. Manifestó que tenía miedo”. A otras preguntas que se le formularon, respondió que no tuvo problemas de violencia doméstica con Otero, que luego del hecho volvieron a estar juntos, indicando: “lo acompañé lo que más pude. Intentamos mantener relaciones sexuales, pero no pudo. Se le venían imágenes a la cabeza. No puedo, decía”. Que con anterioridad al hecho, no habían tenido problemas de esa índole. Finalmente, afirmó que Nicolás jamás le hizo masajes, que no se dedica a eso. La defensa quiso saber si Otero consumía cocaína, respondiendo que lo hacía “muy cada tanto”.

10º) La mencionada Paula González brindó su testimonio en la vista de causa, declarando que es amiga de Otero, que ella estaba de viaje, y regresó una semana después del hecho. Que ese día la llamó Diego Torres, un empleado de su negocio, que le dijo que algo había pasado en su casa, ya que había policías en la puerta. Que solo le decían que había ocurrido un suceso dentro. Manifestó González que Nicolás estaba cuidando su casa y que había tenido un problema con un hombre que estaba con él. Que eso se lo contó la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

hermana de Nicolás, que la llamó estando ella afuera del país. Que con Nicolás habló después, más tarde, enterándose de que estaba bien. Que hablaron solo un poco, porque estaba en el hospital. Que ya en Bahía Blanca, Nicolás le contó que esta persona Mendiando había ido a la casa, que ahí se enteró que era policía, que el clima se puso tenso y que le pidió que se fuera, pero que este señor no quiso irse, y ahí se desarrolló todo. Afirmó que Nicolás estaba angustiado, que tenía miedo. Que ella sabía que Nicolás estaba en pareja con Fabricio, pero que a ese tiempo estaba peleado, distanciado. Que el día del hecho ella lo llamó a Fabricio, pero le dijo que no sabía nada, que estaba en una clase del gimnasio. Por otro lado, expresó la testigo que “Nicolás es buen amigo, una buena persona”, y que no ha tenido problemas parecidos de ninguna índole. Que en otros viajes le había cuidado la casa y nunca tuvo problemas. Mencionó también a preguntas de la fiscalía, que el garaje de su casa lo usan como depósito, y que allí hay de todo, identificando el bolso negro que Otero había identificado en su declaración como el elemento bajo el cual se escondió, reconociéndolo la testigo como de su propiedad, aseverando que efectivamente estaba en el garaje de su casa, con ropa de su hijo.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

11º) Que otros testimonios recibidos en el debate, fueron los de la funcionaria de Policía Científica Jessica Edith Rovein, quien dijo que conocía a la víctima porque era su manicure, y que lo vio el día que concurrió al Cuerpo Médico a hacerse la extracción de sangre, y que sabía del hecho porque había leído el parte policial; de Germán Federico Sasso, periodista que relató que entrevistó tanto a Otero como a Mendiondo sobre la situación que había tomado estado público, al otro día, o a los dos días de sucedido el hecho; del comisario Orlando Aníbal Saint Germain, jefe de la Seccional Primera desde 2017, superior del imputado, quien reconoció el legajo de Mendiondo incorporado por lectura al debate, indicando que el mismo registraba sanciones, aunque ninguna impuesta por él. Y de la psicóloga Laura Virginia Casali, quien manifestó que fue consultada por Nicolás Otero hacía menos de un mes en estado de angustia y ansiedad, contando esta situación vivida hace un tiempo, y que tenía que presentarse al juicio, que lo obligaba a revivir lo pasado. Que Nicolás le relató lo sucedido, que el hombre con el que venía teniendo una relación virtual que insistía en encontrarse, lo había obligado a tener sexo oral, amenazándolo con un arma que estaba en la mesita de luz. Dio distintos detalles, no todos en la primera sesión –dijo que tuvo cuatro-, respondiendo a preguntas de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

la fiscalía que el relato venía acompañado de lenguaje gestual y corporal acorde: muy nervioso, temblando, llorando; que la situación le generaba angustia; y que todo ello “alentaba a suponer la veracidad del relato”, que era coherente y “no fue desafectivizado”.

12°) Que el cuadro probatorio descripto permite tener por acreditado el hecho, advirtiéndose un relato de una víctima con credibilidad objetiva pues existen datos periféricos que permiten corroborar la versión; sin encontrarse elementos de los que pueda derivarse incredibilidad subjetiva, pues no hay nada que permita pensar en animadversión hacia el imputado; y finalmente se advierte coherencia y persistencia en la incriminación, manifestando el abuso desde el primer momento en que arribó el personal policial, hasta el día del debate que nos ocupa. Que también efectuó un relato ante la perito en psicología Beatriz del Carmen Forclaz, conforme surge del informe de fs. 125/126, incorporado por lectura al debate, del que surge que “narra espontáneamente, de manera detallada, los hechos que motivan la intervención”, mencionando la experta que “se advierte adecuado contacto con la realidad, capacidad para compartir formas de pensar y sentir, adaptación al medio social y aptitud para discriminar y percibir objetivamente”, indicando que “no presenta indicadores de fabulación”; y finalmente



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

que “refiere sintomatología asociada a vivencias traumáticas: recuerdos recurrentes y sentimientos súbitos del acontecimiento, evitación de estímulos asociados con la experiencia, disminución marcada del interés en actividades que antes le eran significativas, afecto restringido, aumento de ansiedad, estado de alerta”.

13°) Que frente a este cuadro solo se alza la negativa del imputado Mendiondo, que en el debate solicitó declarar, manifestando que era integrante de un sitio web, “en el que estaba este chico Fede X con sus imágenes”, con el que cruzaron números de teléfono. Que “ese día a la tarde, recibí muchos mensajes de esta persona Fede X. El siempre decía que me invitaba a la casa para tener relaciones sexuales de tipo trío con su novio, que podía pasar por su casa para conocerlo nada más”. Que los mensajes los recibía de varios números de celulares. Que ese día le dio la dirección de Alvarado al 1200 para concretar el trío, refiriéndole que su novio podía llegar en algún momento. Que cuando llegó “estaba este chico en bata, semi desnudo. Yo lo conocía por la foto de portada. El ya conocía que yo era policía, lo había averiguado por facebook, me dijo que había averiguado mi apellido. Me dice que deje las cosas en el living, que la habitación era más cómoda. Subimos la escalera a una habitación oscura que tenía el televisor prendido. Me dice que me



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

siente en la cama, que me relaje, que me saque la remera. Se va y trae un celular o un cigarrillo, andaba por lo menos con dos celulares. Me dice que me quede cómodo, va y vuelve al baño, al vestidor, se pone una tanga que mostraba en el sitio web, y me muestra la cola”. Que luego se agachó, y lo desabrochó diciéndole que le iba a hacer un masaje, lo que lo incomodó. Que “me pasó la lengua en los testículos, me tocó el ano y me sentí que era muy abusivo”. Que en ese momento sonó uno de los teléfonos que tenía en la bata, diciéndole el imputado que si era el novio que se fuera, que no quería ningún trío. Que el sujeto se puso nervioso, miraba por la ventana. Que se cambió la bombacha y gritó, “es mi novio, es mi novio”, a lo que le manifestó que fuera a solucionar el problema con su novio. Se fue hasta la planta baja y él se quedó sentado en la pieza. Que a los diez minutos arribó personal policial, agregando: “les conté que él había querido mantener relaciones sexuales”. Que estando en la planta baja escuchó que se quiso cortar las venas. Que le dijeron que era testigo de un hecho tentativa de suicidio, y se lo llevaron del lugar. Que se presentó en la fiscalía con su abogado porque lo estaban denunciando públicamente. Continuó su relato manifestando que es heterosexual, que tiene pareja, y que no había tenido experiencia con ningún hombre; que no consume, ni



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

consumió, y que ese día no llevó droga a esa casa. Que tampoco tomó alcohol. Que estando en la comisaría segunda como testigo de un suicidio, le dijeron que le querían hacer una extracción sanguínea, a lo que se negó porque entendía que estaba en su derecho de negarse. Al otro día, sí se sometió a la extracción, porque fue ordenado por el fiscal. Indicó que sabe que el resultado fue negativo para drogas y alcohol. Sobre la relación previa con el sujeto, afirmó que: “me mandó miles de mensajes de whatsapp. Yo estaba cansado de que me llamen de dos teléfonos diferentes. Pero esa tarde él me insistió. Me decía que podía hacer todo tipo de masajes”.

A preguntas formuladas por la Sra. Fiscal, el imputado respondió: “pensé hacer una denuncia, pero la víctima pasaba a victimario, por eso me acerqué a mi abogado”. Que cuando el sujeto lo hizo pasar a la habitación, le dijo que se sacara la remera, y la puso arriba de la mesa de luz, donde estaban los cigarrillos y el arma; agregando: “supuestamente me iba a hacer masajes”. Se le preguntó si había bebidas alcohólicas, contestando que había “una latita de cerveza, que yo no consumo. Yo tomé una latita de Speed”. En otro tramo de la declaración, manifestó: “yo venía cansado del chichoneo, estos chicos te toman el pelo. No específicamente este chico. Le dije que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

no me llame a cualquier hora de la noche. Me mandó muchos mensajes, ese día, y el día anterior también. El averiguó que yo era casado, y que sabía que yo era policía. Me di cuenta que lo sabía”. Para referir seguidamente -en contradicción con lo que había indicado al comienzo de su declaración-, que con anterioridad “no le había visto la cara. La foto de perfil era de su cola”.

14°) Que la declaración del imputado que antecede, no puede conmover el cuadro probatorio creado en su contra. De la prueba producida, puede reconstruirse que cuando la víctima bajó no fue porque estaba su novio abajo, sino que se escondió en el garaje, llamando por primera vez al 911. Adviértase que el propio Mendiondo dijo que a los diez minutos fue que subió la policía y lo encontró con el torso desnudo en la habitación, lo que resulta coincidente con un tiempo en el que el damnificado logró salir de la casa, hacer la otra llamada al 911, y arribar nuevamente el personal policial.

Por lo demás, considero que las argumentaciones defensasistas tampoco pueden conmover las conclusiones probatorias a las que arribo.

No se me escapa que la principal prueba de cargo proviene de las manifestaciones de la víctima, por lo que no resultará ocioso



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

destacar que ha sido sostenido por la jurisprudencia del Tribunal de Casación Penal de nuestra Provincia, también en un caso de delito contra la integridad sexual, que *"bajo el actual régimen de valoración de la prueba no existe óbice alguno en tener por probado un determinado hecho o circunstancia en virtud de un único testimonio, en la medida que no se verifique la presencia de alguna situación que provoque una merma en su credibilidad, o que el alcance otorgado a sus manifestaciones resulte arbitrario o absurdo (...). En tal sentido esta Sala tiene dicho que "...el aforismo latino "testis unus, testis nullus" no tiene cabida en el actual proceso penal de la Provincia. En efecto, no carece de fuerza probatoria la declaración de un testigo único por esa sola circunstancia, siempre que dicho testimonio ... resulte suficiente para causar convicción en el ánimo del juzgador que explica sus razones, con los límites que quedaran expuestos previamente, es decir, la exigencia de que las conclusiones a que se arribe en las sentencias sean el fruto racional de las pruebas, con el único pero infranqueable límite del respeto a las normas que gobiernan la corrección del pensamiento humano, es decir las leyes de la lógica (conf. causa n° 13987 "Gomez, Julio R. s/ recurso de casación, rta: 5/04/05)" (TCP, Sala II, causa n° 16582 "M., N. M. s/ recurso de casación", sentencia del 22 de abril de 2008).*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Por otro lado, no encuentro que pueda concluirse que Otero mintió porque no aportó los mensajes previos al día del hecho. En este sentido, el damnificado dijo que envió por mail el back up de la información que pudo recuperar, y la fiscalía que ese mail no fue recibido. Por su parte, el propio imputado manifestó en su declaración en términos del artículo 317 del C.P.P. de fs. 447/450 incorporada por lectura, que cambió su número de celular, y no su equipo, de lo que se deduce que todavía tenía consigo esos mensajes previos. No obstante, cualquiera haya sido la actividad previa, surge de la declaración de Nicolás Otero que no consintió la relación de sexo oral que bajo amenaza del arma, y con violencia física, le impuso el imputado. La sinceridad de los dichos del damnificado pudo verificarse en la espontaneidad de ofrecer el celular que tenía consigo en el mismo debate, y leer uno por uno los mensajes y llamadas perdidas existentes.

Tampoco encuentro que pueda descartarse la declaración de la víctima con el resultado negativo del informe toxicológico. Más allá que la especialista fundamentó científicamente que ese resultado negativo no podía dar certeza, lo cierto es que el propio Otero indicó que la condición de la sustancia –“piedras granuladas”- impedía prácticamente ser inhalada. El hecho de no ser vista en el lugar, no



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

descarta que efectivamente hubiera estado allí, desde que todos los policías fueron contestes en afirmar que no se requisó a Mencionado, más allá de que pudo haber sido descartada por el mismo al escuchar la llegada del personal policial que revisó primero la planta baja, y que por cierto no les advirtió de su presencia hasta que lo detectaron en el dormitorio.

Respecto de las manifestaciones del personal policial, quedó claro que hubo dos llamados al 911 como mencionó el damnificado, ya que concluyeron al primero el personal masculino de la Policía Local, y quince minutos después, arribaron –inmediatamente después de recibir el llamado- el personal femenino del Comando de Patrullas.

Finalmente, más allá del valor indiciario que pudiera asignarse a las manifestaciones de la psicóloga Casali, lo cierto es que tanto de lo relatado por ésta, como del informe de la perito Forclaz, lo que sí puede desprenderse sin mayor esfuerzo, es que Nicolás Otero no padece ninguna patología, que pueda justificar que repentinamente se le ocurriera inventar y simular todo el cuadro relatado, que claramente le trajo consecuencias perjudiciales y ningún beneficio. Tampoco se ha verificado –en efecto, expresamente se ha negado- que Otero tuviera episodios anteriores de los que se pudiera derivar



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

la falta de credibilidad que la defensa le atribuye. Finalmente el “sobredimensionamiento” de la situación al que aludiera el defensor para derivar la falsedad de los dichos del damnificado, resulta por lo que se viene exponiendo y las conclusiones de la perito Forclaz, huérfano de fundamentación, al menos a mi criterio.

15°) Que así las cosas, encuentro que cabe tener por acreditada la exteriorización material del hecho por el que la representación del Ministerio Público Fiscal formulara acusación. Y siendo por lo tanto mi sincera y razonada convicción, doy mi voto por la afirmativa a la cuestión planteada (artículos 209, 210, 371 inciso 1° y 373 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).

A LA MISMA CUESTION, LA SRA. JUEZA DRA. CASTAÑO, DIJO:

Que contrariamente a lo sostenido por mi colega que precede el voto, estimo que los hechos traídos a juicio por la Fiscal no han logrado acreditarse, al menos con el grado de certeza que requiere un pronunciamiento de carácter condenatorio como se ha solicitado.

Como ya lo ha reflejado el Dr. d'Empaire la declaración testimonial brindada por Nicolás Otero fue extensa. Por mi parte intentaré volcar las expresiones tal cual fueron vertidas, para luego desarrollar las razones por las que concluyo en sentido contrario.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Recordemos que Otero mencionó hallarse cuidando la casa de una amiga en calle Alvarado al 1.200. Que días antes estuvo chateando con distintas personas por la red social llamada “Bahía Vip” destinada a encuentros. Que ya ha tenido relaciones sexuales con personas contactadas en dicha página. Que se contactó con el imputado, quien figuraba como “Flaco Nuevo”, intercambiando edades, cosas normales. Que en un momento se tornó insistente porque quería verlo. Que fue así todo el tiempo, y que pretendía un encuentro en su casa o en donde estuviera.

Concretamente el día del hecho dijo que hizo vida normal en la casa, sacó el gato al patio, se dio una ducha. Que finalmente al imputado le dio la dirección de la casa “para que se dejara de hinchar las pelotas”, pero que no le daba seguridad que viniera. Que poco después empezó a recibir llamadas diciéndole que estaba afuera.

Que previamente le preguntó si tenía problemas en que fuera uniformado y le dijo que no había inconvenientes, pensando que se dedicaba a seguridad. Que se puso ropa interior, una bata y abrió la puerta, y Mendiondo estaba allí e ingresó.

Le pareció mayor, tenía uniforme de policía y “no era la persona que esperaba”. Que entró fumando y que le pareció desubicado de su



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

parte fumar en una casa desconocida. Le preguntó dónde podía dejar sus cosas, le indicó sobre una silla y le consultó dónde podían estar más tranquilos para charlar, yéndose ambos para la habitación matrimonial del piso superior.

Que luego Otero bajó a buscar cigarrillos, momento en que el procesado le pidió que le subiera el arma –pues había quedado abajo- y luego la colocó encima de la mesa de luz. Que al subir ya se encontraba con el torso desnudo y el pantalón desabrochado. Que le dijo que se pusiera de espaldas y se quitara la ropa interior, y que cuando el testigo se dio vuelta para tirar las cenizas de su cigarro, al voltear nuevamente la cabeza, el imputado se estaba masturbando.

Que le dijo “chupámela un rato”, y le dijo que no. Que se fue a apagar el cigarrillo y que Menciondo hizo un gesto como acomodando el arma, y a continuación le manifestó “si te digo que la chupes, me la vas a chupar”. Que lo obligó a practicar sexo oral. Que el imputado “tiene el miembro muy grande” y que “no pudo hacer mucho”, y dirigiéndose a los presentes en el debate refirió "si lo hubieran visto, sabrían de lo que estoy hablando". Le manifestaba que él podía, que abriera la garganta, que después de unos segundos le soltó la cabeza y le refirió “viste que vos podías”.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Que luego se quedaron en la cama, se pusieron a charlar, y le preguntó a qué se dedicaba, respondiendo a la estética. En tanto él le preguntó si era policía, respondiendo afirmativamente.

Que acto seguido le abrió la bata y le dijo que tenía buen cuerpo “no pensás en operarte” refiriéndose a ponerse senos. Que el imputado se metió la mano en el bolsillo y sacó cocaína, y le dijo que iban a tomar, aunque él se negó a hacerlo. Que “lo que hizo fue asqueroso”, aludiendo a que cuando se adquiere cocaína hay que molerla y que ésta era granulada, que “no entendía qué quería hacer”, en referencia al imputado. Luego le dijo si tenía un contacto para comprar más, que iban a tomar tanto que se iba a aflojar e iban a mantener más intercambio sexual. Que Otero le pidió que se fuera, el imputado le pedía que se tranquilizara, le acarició la cabeza, y le dijo que la iban a pasar bien.

Que al testigo el teléfono le sonaba insistentemente y le pidió que lo dejara atender que podía ser su pareja, mientras tanto el imputado, fue al baño a consumir más droga.

Que su ex pareja le seguía mandando mensajes, que él los respondía y a la vez los borraba. Que intentó salir de la habitación, pero el procesado no lo dejaba. Que escuchó una moto y pensó que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

podía ser el hijo de Paula –la dueña de casa- o Diego –un empleado de su amiga- pues ambos tenían llave. También creyó que podía ser su pareja.

Que el imputado le preguntaba a dónde iba, que no se acercara a la ventana. Que Menciondo bajó al piso inferior con los pantalones bajos y que esto le pareció desubicado, le dijo que había cámaras en la casa y como respuesta recibió “no siempre te juntás a tomar y coger con el comisario de la Comisaría Primera”.

Que el imputado se puso a defecar en el baño, y refirió que no iba a trabajar porque se sentía mal. Que allí empezó a pensar dónde esconderse, se metió en el garaje y cerró con llave. Luego se dio cuenta que lo iba a encontrar y no había muchas opciones, el garaje estaba todo desordenado, llegó hasta el portón, pensó que por ahí era imposible salir pues tenía barrotes, fue cuando observó un bolso con ropa. La sacó y se metió adentro. Que desde allí llamó al 911, acto seguido recibió una llamada del procesado, que le dijo que sabía que estaba en la casa y que subiera.

Que escuchó las sirenas y tocaron timbre, buscaba un papel para pasar debajo de la puerta y avisar que estaba allí. Cuando escuchó que se fueron le agarró la desesperación. Que jaló la puerta y salió,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

fue corriendo hasta la esquina y pasaban autos, le pidió a un señor entrar a su casa y llamó al 911.

Que volvieron las motos y les contó que había una persona armada adentro. Cayeron varios móviles policiales. Les informó que era un comisario de la primera. Le pidieron que entrara a la casa, que él miraba para un lado y para otro y “se esperaba un tiro”. Que subieron al piso superior, y cuando una mujer policía entró a la pieza salió el imputado preguntando qué pasaba, diciendo que estaban charlando lo más bien. Que el testigo se puso a llorar y le dijo “sos un hijo de puta”.

Que lo acompañaron hacia abajo y le preguntaban cómo había pasado todo. Que también lo sentaron a Mendiondo cerca suyo, y observó que charlaban lo más bien. Que le preguntaron a él si quería hacer la denuncia, pero vio que al procesado le convidaban cigarrillos, pero pensó que “estaba lleno de policías”.

Le manifestaron que, o bien hacía la denuncia o se retiraban de allí. Que en ese momento pensó que de ahí saldría muerto, pensó en salir por el patio, pero había alambres de púas. También que en la comisaría “lo iban a cagar a palos”. Luego dijo que, si tenía que salir muerto prefería hacerlo él, fue a la ducha y se cortó los brazos. Que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

una oficial lo empezó a buscar y cuando lo halló le dijo “qué hiciste” y gritó que llamaran a la ambulancia. Que recuerda estar tirado en el baño, le decían “flaco reaccioná”, y él manifestaba que no daba más.

También refirió que aportó el nombre de su pareja para que lo contactaran. Que lo llevaron a la ambulancia, aunque tuvo que regresar a la casa para buscar su teléfono y su mochila con ropa. Que un policía le dijo “más vale que no hagas la denuncia”. Lo llevaron al hospital. Que al otro día salió del nosocomio y fue a científica acompañado por una amiga y su pareja.

A continuación, voy a volcar la versión que ha dado el imputado al momento de declarar en los términos del art. 357 del C.P.P.

El imputado admitió integrar la página “Bahía Vip”, donde estaba Otero bajo el nombre de “Federico” y haber intercambiado chats y teléfonos. Que esa tarde recibió mensajes de Otero que lo invitaba a su casa a mantener relaciones sexuales, para hacer un trío junto con su novio. Que le dio la dirección, insistiendo con la idea de hacer un trío. Que fue hasta el domicilio y lo encontró en bata, semidesnudo. Que lo hizo pasar dejaron las cosas en el living, le dijo que en el piso de arriba había una habitación donde podían estar



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

más cómodos, le pidió que se sentara en la cama, se sacara la remera y se relajara. Que Nicolás bajó a planta baja y regresó con los cigarrillos. Que fue al baño, se sacó los calzoncillos y se colocó una tanga roja y le refirió mientras le bailaba que “esta es la colita que te prometí papito”, le abrió las piernas y le refirió que le iba a hacer masajes con final feliz. Que se sintió mal, ni siquiera estaba erecto y le comenzó a pasar la lengua entre los testículos y el ano, circunstancia que lo incomodó mucho. Se quería ir.

Que a Otero le empezó a sonar el teléfono y se puso a hablar con su novio. Que le dijo al joven que se fuera con su pareja, que no quería ningún trío. Que Otero estaba muy nervioso y decía que hacía tres días que estaba peleado con su pareja. Que el joven bajó, pasaron diez minutos y como no venía fue a buscarlo. Que llegó la policía y les manifestó que habían querido mantener relaciones sexuales pero que estaba el novio. Que luego se enteró que había querido cortarse las venas y lo llevaron en carácter de testigo.

Reiteró que por whatsapp le proponía hacer un trío, pero que luego le quería hacer sexo oral, pero él estaba muy incómodo, quería cambiarse y retirarse de la casa.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Dijo que Otero le bajó los pantalones, pero que en ese momento no lo detuvo porque no sabía dónde iba a terminar esa situación. Preguntado por qué razón fue a dicho domicilio de calle Alvarado, refirió que lo hizo para interactuar con otras personas, agregó que fue a mantener relaciones sexuales, pero que trío no hacía, dijo que era sexualmente activo.

Que mientras le practicaba sexo oral le sonó el teléfono a Nicolás, y dijo que estaba por venir su novio. Que con su pareja ya habían tenido peleas previas y le dijo que “si lo enganchaban en una situación de estas...”.

Hasta aquí, en lo sustancial, la versión de los únicos protagonistas. Debemos desentrañar si el hecho acusado por la fiscal ocurrió tal como fue denunciado. Concretamente si Otero fue obligado por Mendiondo a practicarle sexo oral.

No está discutido que Otero y Mendiondo acordaron encontrarse en la vivienda calle Alvarado para mantener un encuentro sexual, pues finalmente coincidieron en que terminaron semidesnudos en la habitación.

En este punto ambos intentaron darle un cariz diferente al contacto. Otero refiriendo que le aportó la dirección ante la insistencia del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

imputado y que ya en la casa se pusieron cómodos, invitándolo a subir a la pieza matrimonial.

Mendiondo sin aclarar demasiado refirió que fue a interactuar, luego admitió a mantener un encuentro sexual, pero no a participar de un trío.

Luego Otero refirió que le trajo el arma reglamentaria cuando fue a buscar los cigarrillos, en tanto Mendiondo asumió que se la pidió, porque la había dejado abajo.

A partir de allí aparece la discordancia entre las versiones y el eje del conflicto, pues Otero mencionó que lo encontró sin remera, pantalón desabrochado, que al darse vuelta lo observó masturbándose, que le pidió le practicara sexo oral, que ante su negativa lo obligó, dando a entender que se vio compelido porque señaló o acomodó el arma de fuego.

Por su parte Mendiondo dijo que Otero le bajó sus pantalones y comenzó a pasarle la lengua en sus genitales, circunstancia que lo incomodó, pero que justo llamó la pareja del denunciante.

Ahora bien. Lamentablemente la prueba arrimada a la causa no me permite despejar la duda en relación a lo ocurrido aquella tarde. Tenemos datos que han aportado los testigos sobre lo sucedido con



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

posterioridad al hecho, y que para la Fiscal constituyen serios indicios de cargo. Entiendo que la conducta que adoptó Otero con posterioridad al hecho pudo obedecer a otras motivaciones, quizás alejada de un abuso sexual. Pero lamentablemente no puedo concluir como lo ha hecho la Fiscal, en todo caso esta duda insuperable debe resolverse como impone la ley.

Voy a analizar las declaraciones de los funcionarios policiales que acudieron a la vivienda.

Pablo Bilbao, oficial de la policía local dijo que acudieron a un llamado por una confrontación familiar. Que golpearon, no salió nadie y se fueron. Que pasaron veinte minutos, y cuando regresaban a la base observaron a una persona en bata blanca, con un elemento contundente en la mano, que hablaba por teléfono. Que la víctima le mencionó que había un policía en su casa contra su voluntad. Que el joven estaba muy nervioso, decía que había abusado de él. En tanto Menciondo refería que ya se conocían, que lo había invitado a la casa. Que Otero se contradecía pues por momentos decía que sí que se conocían, después decía que no. También Otero le manifestó que hacía dos o tres días que no dormía, que había estado consumiendo.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

También declaró Yamila Quintana. En este caso dijo que llegaron al lugar, tocaron la puerta y los atendió un hombre con bata, quien les dijo que se había contactado con un masculino por red social y que temía por él. Le pidieron entrar y que les indicara dónde estaba esta persona. Que al ingresar a un dormitorio de la planta superior estaba Mendiando, parado al costado de la cama, con el torso desnudo, con pantalón de fajina y borcegos.

Que Otero también les dijo que luego del contacto mediante Facebook, el imputado insistió en verlo, se encontraron en esa casa. También que estaba sin dormir desde hacía dos o tres días y consumiendo cocaína. Se encontraba muy alterado.

Luego declaró el policía Luis Alvarez, compañero de Bilbao, quien acudió junto al nombrado por una confrontación familiar, según refería el despacho. Dijo que en primera instancia fueron, no atendió nadie ni observaron nada extraño, se retiraron. Veinte minutos después volvieron a pasar y encontraron a una persona en bata blanca, con un elemento contundente en la mano. Les dijo que había un policía en su casa, estaba muy nervioso. Se entrevistaron con el comisario. Que Otero tenía mucho miedo, no se le entendían



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

las palabras, pero manifestaba que hacía dos o tres días que no dormía y que había consumido cocaína.

Prestó declaración testimonial, la pareja de Otero, Fabricio Defletsen. Comenzó su declaración manifestando no saber mucho, y que se vio involucrado en un episodio sin saber las razones. Que fue nombrado por todos lados, pero que no estuvo allí, que se enteró por un llamado telefónico de Paula, la dueña de la casa. A partir de ello, fue hasta el lugar y se entrevistó con policías. Le dijeron que Nicolás se había querido cortar las venas. Que a su ex pareja hacía días que no lo veía, y que ese día le mandó un mensaje para hablar sobre la relación porque estaban un poco distanciados, sobre cómo iba a continuar la misma, pero que Nicolás le dijo que esa tarde no podía juntarse. Que luego fue al hospital, aunque no pudo verlo pues se encontraba sedado.

Cuando recibió el alta lo acompañó junto con una amiga al cuerpo médico. Que Nicolás temblaba, lloraba, tenía miedo.

En cuanto a los hechos dijo haber recibido de una amiga policía, un mensaje con un resumen del parte policial, que mencionaba sus datos personales, que había ocurrido una disputa sexual en una vivienda, en circunstancias de haberlos hallado manteniendo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

relaciones sexuales. Que ello no fue así, mencionó estar molesto por haberse visto involucrado con nombre y apellido. Que en ese momento estaban distanciados, aunque la relación nunca más prosperó.

En cuanto a Nicolás sabe que consume cocaína pero de vez en cuando, desconoce si tiene una perfil en la página “Bahía Vip”, tampoco que tenía contacto y citas con otros hombres, y que tuviera otro teléfono celular, como el propio Otero reconoció en el debate.

Por su parte Jéssica Rovein, funcionaria policial, dijo conocer a Otero porque es su manicure. Que ese día se enteró por un mensaje de texto lo sucedido. Que le preguntó a la hermana de Nicolás si le había pasado algo, confirmándole su intento de suicidio.

Que al día siguiente lo encontró en el cuerpo médico donde trabaja, y Nicolás le dijo que había forcejeado con Mendiondo, que habían tenido un encuentro que se tornó fuerte, sin recordar más detalles. Que Nicolás le contó que vio cuando otros policías le convidaban un cigarrillo Mendiondo, que se sintió desprotegido por ello.

Hasta aquí las distintas versiones escuchadas en el debate. Cada uno de los testigos aportó alguna circunstancia que percibió luego de arribar al domicilio, si Otero estaba en la vereda, si salió a la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

calle luego de golpear la puerta, si se encontraba nervioso, las palabras que pronunció, la manera en que encontraron a Mendiondo en la habitación, y otros tantos detalles.

Ello lo menciono pues fueron solicitados careos entre los preventores policiales, para desentrañar si Otero estaba afuera o dentro del domicilio cuando arribaron los policías. Es mi parecer que ello no resulta de vital importancia, más aún considero que todos se refirieron a momentos distintos de su arribo, sin advertir que hubieran faltado a la verdad.

Aquí, por las características del hecho denunciado lo concreto y definitorio será el análisis de la versión de la víctima y victimario, las que comenzaron coincidiendo, pero que en un tramo del suceso se tornó un hecho sexualmente forzado, según los dichos de Otero.

Y es allí donde entiendo que las pruebas no alcanzan o se tornan confusas para avalar su versión.

Otero ha mencionado un estado de desesperación tal que lo obligó a buscar refugio en el garaje, adentro de un bolso. Debo decir que la fiscal ha traído este elemento a la sala de debate, tuvimos posibilidad de verlo desplegado en el piso con la víctima parada a un lado, reconociéndolo. Solo tengo para decir que de acuerdo a la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

altura de la víctima , quien mide 1,83 mts. de estatura de acuerdo al informe médico de fs. 40, y el tamaño del bolso, se deteriora la hipótesis de que Otero pudo haberse metido en el mismo, de la manera en que lo relató y de allí llamar al 911.

Pero aun pensando que efectivamente lo hubiera logrado, no se entiende las razones por las que Otero no salió a la calle, si era quien tenía las llaves de la casa, por más que nos haya dicho que no las encontraba, pues además fue con las mismas llaves que permitió el acceso a Mendiondo a la casa, y con las que finalmente salió a la calle, sin explicar demasiado este extremo.

Tampoco se explica por qué motivo rompió uno de los barrotes de la reja del garaje, si lo hizo para escapar por allí –algo imposible lograr por ese sitio- o para defenderse.

Todos han dicho que encontraron a la víctima con mucho temor, llorando. Y ello no tengo porque ponerlo en dudas. En este sentido Otero refirió que se encontraba aterrado porque la casa estaba llena de policías, que se esperaba un tiro en cualquier momento, que de allí pensaba que iba a salir muerto, que prefería entonces matarse él.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

No comparto las expresiones de la Fiscal -reproduciendo los dichos de la terapeuta personal- de que se cortó las venas porque no tenía salida.

Esto realmente no tiene sentido pues fue Otero quien llamó al 911 -refirió haberlo hecho dos veces, la segunda desde la casa de un vecino- sabiendo que inexorablemente iban a acudir funcionarios policiales. Ya en el domicilio ningún funcionario se comportó de manera inadecuada con él, le preguntaron si iba a instar la acción, de lo contrario debían retirarse por quedar en el ámbito privado.

En cuanto al momento exacto del hecho denunciado, tampoco es coherente que luego de haber sido obligado a practicar sexo oral, mediante el supuesto señalamiento del arma -pues dijo que la acomodó en la mesa de luz- se quedaran conversando en la cama, incluso preguntándose por las respectivas profesiones, como lo declaró Otero.

Quiero agregar que dijo Nicolás en el debate, que cuando pensó que su pareja estaba en la vereda, Mendiondo le preguntó si era víctima de violencia doméstica y si quería llevar el arma a la puerta “para acabar con el problema”, en clara invitación a usarla. Ergo, siempre según los dichos de la víctima, hasta tuvo disposición de la misma.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Como ya lo he dicho en numerosos pronunciamientos del mismo tenor, siempre en juzgamiento de delitos contra la integridad sexual, es nuestra obligación analizar con especial cuidado la declaración de las víctimas, pues como reiteradamente se ha dicho son cometidos en las sombras, sin la presencia de testigos. Que esta circunstancia jamás se ha configurado en un impedimento, a poco que se analicen los distintos pronunciamientos condenatorios que hemos dictado y nunca resultó óbice para dar por probados los mismos, en la medida que elementos periféricos apoyen la versión solitaria del afectado.

En este sentido la Sala III del Tribunal de Casación Penal de nuestra Provincia tiene dicho que “Son requisitos exigibles para valorar la prueba testifical de la víctima, la ausencia de incredibilidad subjetiva, la verosimilitud por corroboración a través de elementos periféricos y la persistencia en la incriminación” (TC3 LP 34093 RSD-608-10 S 04/05/2010 SD).

Y es aquí donde encuentro la dificultad. En la presente causa no cuento con ningún elemento periférico contundente que me permita sostener la versión de la víctima.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Ha concurrido al debate la psicóloga Laura Virginia Casali, quien poco pudo aportar. Es que la profesional indicó que hace tres semanas que conoce a Otero, quien la fue a ver por encontrarse muy ansioso debido a la proximidad del juicio oral. Solamente pudo reiterar con lujos de detalles el hecho que le contó su paciente, que en ese momento se sintió inseguro, desprotegido, y se imaginó que la única salida era cortarse las venas.

Dijo que Otero no realizó tratamiento psicológico con anterioridad por este hecho, porque se focalizó en otras cosas. En cuanto a las causas del intento de suicidio manifestó no poder evaluarlas, por el poco tiempo de tratamiento que llevaba con el joven.

A continuación, voy a referirme al informe psicológico practicado por la licenciada Beatriz Forclaz de fs. 125/126, quien vuelca como dato de importancia, el padecimiento de crisis de pánico por parte de Otero, con anterioridad al hecho presuntamente sufrido. Quizás la profesional hubiera despejado las dudas en cuanto al comportamiento posterior de Otero, y confirmar a cuál de las hipótesis pudo haber respondido su actitud, es decir el extremo miedo que sufrió, que lo llevó a buscar refugio en el interior de la casa, a esconderse o intentar hacerlo –como dijo- en el interior de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

un bolso para llamar al 911, en vez de salir a la calle, haber roto un barrote de una reja del garaje y luego salir blandiendo este elemento en la mano, y cuando ya estaban los funcionarios policiales en la casa tener la sensación de que iba a recibir un tiro en cualquier momento, de no tener salida y por ende decidir cortarse las venas.

No ha podido dilucidarse si ello pudo deberse al efectivo padecimiento de un abuso sexual, a la idea de que su pareja estaba en la vereda de la vivienda y ello podría ocasionarle problemas al enterarse, o quizás al padecimiento de un ataque de pánico.

Es por todo lo desarrollado y existiendo una duda insalvable, doy mi voto por la negativa en relación a la existencia material de los hechos tal como han sido requeridos a juicio, por ser ello mi sincera y razonada convicción. (arts. 1, 209, 210, 371 inc. 1 y 373 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires)

A la misma cuestión, **EL SR. JUEZ DR. CASAS** adhirió por los mismos fundamentos a lo expresado en el voto que antecede de la Dra. Castaño, por ser esa también, su sincera y razonada convicción, votando en idéntico sentido, en forma negativa (artículos 1°, 209, 210, 371 inciso 1° y 373 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

A LA SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA CUESTIONES EL

SR. JUEZ EDUARDO ALFREDO d'EMPAIRE, DIJO: Teniendo en

cuenta el resultado arribado en la anterior cuestión, no corresponde el tratamiento del resto de las cuestiones planteadas. Así lo voto (artículo 371 cuarto párrafo del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).

A la misma cuestión, **LA SRA. JUEZA DANIELA FABIANA**

CASTAÑO Y EL SR. JUEZ EUGENIO CASAS, adhirieron por los

mismos fundamentos a lo expresado, votando en idéntico sentido (artículo 371 cuarto párrafo del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).

Con lo que terminó este Acuerdo que firman los señores Jueces nombrados.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

VEREDICTO

///hía Blanca, 18 de junio de 2019.-

Por los fundamentos del acuerdo que antecede y conforme a las conclusiones alcanzadas en las cuestiones anteriores, este Tribunal:

RESUELVE:

UNICO: Que, por mayoría de opiniones, no ha logrado acreditarse la existencia material del hecho materia de este debate, tal como fue requerido a juicio por la fiscalía.

Que en función de ello, **SE ABSUELVE DE CULPA Y CARGO** a **LUIS ALBERTO MENDIONDO**, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el uso de arma –artículo 119 tercer párrafo, en relación al cuarto párrafo inciso d) del Código Penal-, por el que fuera acusado en la presente causa nro. 1629/18, de orden interno nro. 3056, SIN COSTAS (artículos 1º, 371 y 530 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).

Encontrándose detenido el imputado, corresponde en los términos del artículo 169 inciso 8º del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, **DISPONER la EXCARCELACION bajo caución**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

juratoria de LUIS ALBERTO MENDIONDO, que se hará efectiva en el día de la fecha desde su lugar de detención, de no mediar impedimento legal, y previo labrarse el acta compromisoria correspondiente –artículo citado, y sus normas concordantes de los artículos 177, 179, 181 del mencionado código adjetivo-.

Corresponde asimismo **REGULAR LOS HONORARIOS** del Dr. Sebastián Martínez, T° IX F° 63 C.A.B.B., y de la Dra. María Virginia Stacco, T° XVI F° 110 C.A.B.B., por su desempeño profesional en la presente causa como defensores de Luis Alberto Menciondo en la suma de CIENTOVEINTE IUS (120) como único patrocinio, regulándose la suma de NOVENTA (90) IUS para el primero de ellos y de TREINTA (30) IUS para la segunda, que deberán ser abonados con más los adicionales de ley. A los efectos regulatorios se ha tenido en cuenta la intervención de cada uno en el trámite de la causa –actuando el primero desde la investigación y en toda la etapa de juicio, y la primera designada al iniciarse el debate- (artículos 9 ap. I inciso 3.n), 13, 16, 28 inciso g.1 y 2), 33, 51, 54 de la ley 14.967 y 535 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Regístrese y **NOTIFIQUESE en audiencia pública** (artículo 374 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Firme o consentida que sea, líbrense las comunicaciones pertinentes.